

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN No. 031**  
(De 28 de mayo de 2019)

**“POR LA CUAL SE DICTAN LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS  
PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE INGRESO EN INSTITUCIONES QUE NO  
CONTIENEN MANUAL DE CLASES OCUPACIONALES”**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 23 de 12 de mayo de 2017, reformó la Ley No. 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa y dicta otras disposiciones;

Que la Ley No. 23 de 12 de mayo de 2017, estableció en su artículo 25 que a partir del día 2 de enero de 2017, y según el calendario establecido por el Órgano Ejecutivo se aplicará el Procedimiento Ordinario de Ingreso en las instituciones del Estado.

Que el precitado artículo establece que hasta el día 29 de junio de 2018, se podrá nombrar personal en cargos definidos como de Carrera Administrativa sin utilizar el Procedimiento Ordinario de Ingreso.

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece que las convocatorias para la aplicación del Procedimiento Ordinario de Ingreso, se llevarán a cabo por Convocatoria Pública;

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece que, la Carrera Administrativa es obligatoria para todas las dependencias del Estado y para los Municipios no subsidiados, y se aplicara de forma supletoria en las instituciones públicas que se rijan por otras carreras públicas legalmente reguladas o por leyes especiales.

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece como función de la Dirección General de Carrera Administrativa, ejecutar las políticas de recursos humanos del sector público basadas en las directrices del Órgano Ejecutivo.

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece que la Dirección General de Carrera Administrativa reclutará recursos humanos, en función de las necesidades declaradas con antelación por cada institución.

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece que las necesidades de recursos humanos deben tramitarse ininterrumpidamente, de tal manera que satisfagan oportunamente los requerimientos del sector público.

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece como función de las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos, cumplir con las disposiciones que emanen de la Dirección General de Carrera Administrativa.

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece que la clasificación de puestos tendrá su correspondiente nomenclatura, de acuerdo con la definición de sus deberes, responsabilidades y requisitos mínimos. Cada puesto tendrá un grado asignado según su complejidad y jerarquía.

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece que la clasificación y reclasificación de los puestos entrará en vigencia mediante resolución que expida la Dirección General de Carrera Administrativa.

Que el Decreto Ejecutivo No. 453 de 11 de junio de 2018, establece el calendario y el proceso para el Procedimiento Ordinario de Ingreso al Régimen de Carrera administrativa mediante concurso.

Que es necesario continuar con el proceso de reclutamiento en las instituciones del Estado y permitir el proceso de reclutamiento para los concursos de clases genéricas en la administración de recursos humanos del Estado, en aquellas instituciones que no han elaborado o actualizado sus manuales; estos cargos se encuentran debidamente establecidos en el Manual General de Clases Ocupacionales del Estado.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Permitir el Proceso Ordinario de Ingreso dentro de las instituciones que no mantienen un Manual de Clases Ocupacionales para las clases ocupacionales genéricas, únicamente.

**SEGUNDO:** Para efectuar el Proceso Ordinario de Ingreso para clases ocupacionales específicas, las mismas deberán formar parte del Manual de Cada Institución.

**TERCERO:** El derecho a ser acreditado al Régimen de Carrera Administrativa del servidor público nombrado a través de estos concursos, se mantendrá hasta tanto la institución cumpla con el procedimiento establecido en la Ley 9 de 1994 para el ingreso de la institución.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, y la Ley No. 23 de 12 de mayo de 2017, Decreto Ejecutivo No. 453 de 11 de junio de 2018.

**CUMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2018.

  
DAVID MONTENEGRO  
Director General

